



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7283**

Exptes. N°s. 91-13.325/04; 91-13.345/04 y 90-15.625/04 (acumulados)

Sancionada el 13/05/04. Promulgada el 26/05/04.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.897, del 02 de junio de 2004.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Transfórmase el Juzgado de Primera Instancia de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur en Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, con sede en la ciudad de San José de Metán .

Art. 2°.- Créase un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, con sede en la ciudad de San José de Metán, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial del Sur.

Art. 3°.- En ningún caso de admitirá, respecto de los Jueces con competencia en materia Civil de Personas y Familia, con asiento en los distritos judiciales del interior de la Provincia, la recusación sin expresión de causa.

Art. 4°.- La Corte de Justicia resolverá sobre los aspectos de organización interna y la asignación de expedientes derivada de la instalación de los nuevos Tribunales, como así de los turnos correspondientes, el número de sus secretarios y prosecretarios y la redistribución del personal necesario.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano– Ramón R. Corregidor.

Salta, 26 de mayo de 2004.

**DECRETO N° 1.225**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7283, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Salum – David